

compromete su responsabilidad, por q. si  
no se cumple el contrato. . . . Escrituras  
pueden los exponentes arre. . . . pentirse  
de su obligacion, y grabi. . . . tar sobre v.  
su reembolso; de consig. no puede esta Cor.  
porac. dejar de proteger a los exponentes, ha-  
ciendo q. el Sr. D. Juan, cese inmediatam.  
en el ejercicio de su encargo, mediante q. ni  
el Pastor ni otro solo de los mano nomado,  
ni aun v. pueden traspasar la obligacion  
nombrando persona distinta de los compren-  
didos en ella siempre q. quede uno q. lo verita.  
p. es claro q. mediante los intereses y viti-  
dades q. al obligarse se prometieron percibir,  
no es justo q. se de parte alg. necesario, p.  
ello los exponentes se abstienen de dar cuenta has-  
ta no conseguirse la eliminacion del Sr. D.  
Portado lo cual.

AV. D. D. <sup>an</sup> - vendidam. los exponentes en vista del  
reembolso de los documentos q. ovien, tome en  
consideracion este grave asunto, y se sirva de-  
cretar segun y en la conformidad ya expuestas;  
todo con su protesta de en caso necesario recurrir  
al Juiq. de prima Inst. a los efectos designados;  
p. todo lo reputan de rigurosa justicia y espe-  
ran recibirla de la rectitud de V. S. cuya vida  
conserve Dios n. a. Fecha o matriz de  
febrero de mil ochat. en aenta y ocho.

Fran. Co Gomez

Ju. Yago

Fran. Co Perez

L

